



resolución nº 255

Asunción, 21 de Septiemb (Pde 2020.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, solicita el establecimiento de los requisitos y procedimientos de la Nota Consulta para los Proyectos y/o Actividades Ambientales que no están sujetos a la presentación de un EIAP, EDE O PGAG, en formato electrónico.----

Que, en atención a la vigencia de la Ley № 5282/14 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental", la cual en su Artículo Iº dicta que: "La presente ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado.-------









resolución nº 255

Que, el Decreto 2436/2019 «POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE» en su artículo 3° establece: Facúltese al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a implementar y reglamentar los módulos: Agua, Proyectos de Desarrollo, Biodiversidad; Cambio climático y demás que sean necesarios en el marco de las leyes ambientales.-----

Que, la Ley Nº 6562/2020 «DE LA REDUCCION DE LA UTILIZACION DE PAPEL EN LA GESTIÓN PUBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL», en su art. 1° establece: "El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria y en general









resolución nº 255

cualquier otra autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea"

Que, por Ley Nº 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,--

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE R E S U E L V E:

Art.2°.-ESTABLECER los campos que deben ser completados en la Nota Consulta son las siguientes:

- 1. Nota firmada por Proponente y/o Propietario (persona física o jurídica) del proyecto dirigido al Ministro del Ministerio del Ambiental y Desarrollo Sostenible.
 - 1.1. Responsable del Proyecto.
 - 1.2. Nombres, Apellidos
 - 1.3. N° de Teléfono y Correo electrónico del Proponente y/o Propietario del proyecto.





AO/MLB/AAO





resolución nº 255

- 1.4. Copia de cedula de identidad y R.U.C. (Anexar) del Proponente y/o Propietario del proyecto.
- 1.5. Copia de la Patente Comercial o Municipal. (Anexar si corresponde).
- 1.6. Declaración Jurada, firmado por el Proponente y/o Propietario del proyecto, garantizando la veracidad de las informaciones y documentaciones presentadas, Autenticada por Escribanía.
- 1.7. En caso de contratar a personas que realicen la gestión correspondiente, deberá presentar un Poder otorgado por el Proponente y/o Propietario del proyecto con Certificación de Firma.
- 1.8. En caso de las Comisiones Vecinales deberán presentar documento que acredite que la comisión está reconocida y el permiso o autorización expedido por el Municipio, para la realización de gestiones correspondiente y realización de obras (autenticado por escribanía).

2. Nombre del Proyecto.

3. Ubicación del inmueble.

- 3.1. Dirección (nombre de la calle, barrio, compañía, N° de Finca, N° de Padrón, N° Cte. Cte. Catastral, Distrito, Departamento).
- 3.2. Coordenadas de donde se desarrolla el proyecto.
- 3.3. Mapa de ubicación del lugar donde se desarrolla el Proyecto.
- 3.4. Plano de la propiedad, donde debe estar descripto la superficie total y la superficie del área construida y/o a ser construida.
- 3.5. Sistema de prevención contra incendio aprobado por el Municipio. (Anexar si corresponde).
- 3.6. Mapa de Uso Actual y Mapa de Uso Alternativo de la Propiedad. (Anexar si corresponde).
- 3.7. Título de Propiedad, contrato de Alquiler o Locación, Cesión de Usufructo y/o Comodato, cualquier otro documento que demuestre la tenencia o posesión del inmueble, como los certificados de adjudicaciones de sucesiones o sentencias de retención de inmueble expedido por el Poder Judicial. (Anexar).
- 3.8. Describir si en el lugar donde se desarrolla la actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y/o Resolución de aprobación de Auditoria Ambiental, expedida Ministerio del Ambiental y Desarrollo Sostenible. (Anexar).









resolución nº 255

- 4. Descripción del Tipo de actividad.
 - 4.1. Describir la actividad a ser realizada, explicando detalladamente los pasos que se siguen durante el desarrollo propiamente dicho y los insumos y/o productos utilizados.
- 5. En caso de importación y/o exportación y comercialización de tipos de productos y/o mercaderías deberán declarar la cantidad en kilos, toneladas, unidades a ser importadas y/o exportadas mensualmente o anualmente.
- Describir la cantidad de recursos humanos afectados al proyecto.
- 7. Describir la disposición de los residuos sólidos y/o líquidos.
- 8. Otras informaciones que el Ministerio del Ambiental y Desarrollo Sostenible considere de interés.
- Art.3°.-ESTABLECER que el plazo máximo para la expedición de la Nota Consulta es de 30 (treinta) días corridos, considerando y dependiendo del tipo de consulta realizaba y ésta deba contar con el parecer técnico de otra dirección del MADES.-----
- Art.4°.-ESTABLECER que el periodo de validez de la emisión de la respuesta a la nota consulta es de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha expedición.-----
- Art.5°.-ACTUALIZAR las tasas a ser percibidas en de 2 (dos) jornales mínimos diarios vigente.----
- Art.6°.-ESTABLECER que los Proyectos y/o Actividades Ambientales que se dedican al rubro de importación deberán presentar la Factura Comercial del Origen y a la exportación, la Factura Comercial de Exportación.-----
- Art.7°.-ESTABLECER que los Proyectos y/o Actividades Ambientales, deben declarar el lugar de depósito temporal y/o transitorio de los productos y/o mercaderías a importar y/o a exportar.-----
- Art.8°.-DISPONER que la única vía de acceso para el trámite de solicitud de la Nota Consulta, es la Plataforma Digital SIAM, Modulo Nota Consulta.-----
- Art.9°.-ORDENAR que todos los campos solicitados en el apartado Nota Consulta de los Proyectos y/o Actividades Ambientales, sean cargados correctamente y las documentaciones respaldatorios que los acompañen deberán ser remitidos formato PDF.-----









resolución nº 255

- Art.10.-DISPONER que las documentaciones que se adjuntarán en formato PDF (altamente legible), los mapas deberán ser en formato shape file y jpg.-----
- Art.11.-DISPONER que la respuesta emitida a la Nota Consulta, tendrá únicamente validez con la firma del Director/a de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y el Director/a General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.-----
- Art.12.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 102 de fecha 09 de octubre de 2018, Resolución Nº 58 de fecha 23 de enero de 2019 y toda disposición contraria a la presente Resolución.----

Art.13.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

ecretaria General

Ariel Oviedo